



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2014-0926-TRA-PI

Solicitud de marca “NICOYA LONGEVITY WATER (Diseño)”

FLORIDA ICE AND FARM COMPANY S.A y OTRO., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 764-2014)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No.301-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- Goicoechea, a las catorce horas del ocho de abril de dos mil quince.

Recurso de Apelación presentado por el señor **Frank Junior Raffensperger Baliache**, portador de la cédula de residencia número 186200136818, en calidad personal, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, doce minutos con seis segundos del treinta de septiembre de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, doce minutos con seis segundos del treinta de septiembre de dos mil catorce, se declaró sin lugar la oposición presentada por el **Lic. Manuel E. Peralta Volio**, en su condición de apoderado de empresa **FLORIDA ICE AND FARM COMPANY S.A**, y **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.**, contra la solicitud de marca de fábrica y comercio “**NICOYA LONGEVITY WATER (Diseño)**”, en clase 32 de la nomenclatura internacional, presentada por el señor **Frank Junior Raffensperger Baliache**, en carácter personal, **la cual se acoge.**



SEGUNDO. Que por escrito presentado en fecha 14 de octubre de 2014, visible a folio 27 del expediente de marras, se presentó recurso de apelación en contra de la resolución anteriormente citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las 09:38 del 24 de marzo de 2015, visible a folio 37, mediante el cual el **Lic. Manuel E. Peralta Volio**, en la representación dicha, manifestó: “(...) *Siguiendo instrucciones de mi representada, siendo que no se tiene interés en continuar con la oposición en referencia, desisto formalmente del trámite . (...).*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el **Lic. Manuel E. Peralta Volio**, en la condición supra indicada.

TERCERO. Analizado el presente asunto, dado que la representación indicada manifiesta que desiste del proceso, entiende este Tribunal que ese desistimiento abarca la oposición al registro solicitado como el recurso de apelación, razón por la cual se admite el desistimiento de ambos procesos.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica y comercio “**NICOYA LONGEVITY WATER (Diseño)**”, en clase 32 internacional y del recurso de apelación interpuestos por el **Lic. Manuel E. Peralta Volio**, en su condición de apoderado de empresa **FLORIDA ICE AND FARM COMPANY S.A.**, y **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, doce minutos con seis segundos del treinta de septiembre de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55